

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta; octubre 11 del 2022.

OFIPLANYPAR 10200-532-2022

Ciudadano
ANONIMO

Asunto: Respuesta petición anónima por presunto daño patrimonial ESE Hospital Local San Pedro del Piñón – Magdalena.

Cordial saludo,

Recibida su petición, traslada por competencia desde la CGR, con fecha de radicación 20 de septiembre del 2022, en el cual manifiesta el anónimo peticionario, de situaciones poco claras en la ESE Hospital San Pedro del Piñón – Magdalena en relación al uso e inversión de los recursos por concepto de:

- i) prestación del servicio de salud, en el marco de convenio suscrito con la Alcaldía Municipal en el marco de la Resolución 857 del 2020, por un valor de \$307.800.573.
- ii) Contrato HSP-ALG-010622-025 por valor de \$122.5000.000 con el objeto de prestación de servicios para el desarrollo del proceso integral de facturación, auditoría interna y acompañamiento de depuración de la cartera del régimen subsidiado.
- iii) Contrato HSP-ALG-010622-024, por valor de \$140.000.000 por concepto de servicio de mantenimiento.

La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se debe realizar conforme a la Ley. En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.

Una vez estudiado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno **Q-47-22-0043**, que en adelante se utilizará para requerimientos.

De evidenciarse presunta falsedad en esta denuncia, ya sea en la información o por suplantación del denunciante, se le dará tratamiento de denuncia temeraria y/o anónima, trasladando a la institución penal para su respectiva competencia.

El presente trámite se somete al proceso de atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, tal y como lo tiene previsto el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, y la Resolución 279 de 2022 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el cual ha de desarrollarse y emitirse el resultado en un término de seis meses, proyectando la respuesta de fondo a más tardar el 20 de marzo del 2023.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Cordialmente,

Verónica Sánchez Polo

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodriguez	Cargo: Profesional universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>ms</i>	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.



La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 532- 2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta; octubre 11 del 2022.

OFIPLANYPAR 10200-532-2022

Ciudadano
ANONIMO

Asunto: Respuesta petición anónima por presunto daño patrimonial ESE Hospital Local San Pedro del Piñón – Magdalena.

Cordial saludo,

Recibida su petición, traslada por competencia desde la CGR, con fecha de radicación 20 de septiembre del 2022, en el cual manifiesta el anónimo peticionario, de situaciones poco claras en la ESE Hospital San Pedro del Piñón – Magdalena en relación al uso e inversión de los recursos por concepto de:

- i) prestación del servicio de salud, en el marco de convenio suscrito con la Alcaldía Municipal en el marco de la Resolución 857 del 2020, por un valor de \$307.800.573.
- ii) Contrato HSP-ALG-010622-025 por valor de \$122.5000.000 con el objeto de prestación de servicios para el desarrollo del proceso integral de facturación, auditoría interna y acompañamiento de depuración de la cartera del régimen subsidiado.
- iii) Contrato HSP-ALG-010622-024, por valor de \$140.000.000 por concepto de servicio de mantenimiento.

La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se debe realizar conforme a la Ley. En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.

Una vez estudiado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno **Q-47-22-0043**, que en adelante se utilizará para requerimientos.

De evidenciarse presunta falsedad en esta denuncia, ya sea en la información o por suplantación del denunciante, se le dará tratamiento de denuncia temeraria y/o anónima, trasladando a la institución penal para su respectiva competencia.

El presente trámite se somete al proceso de atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, tal y como lo tiene previsto el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, y la Resolución 182 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el cual ha de desarrollarse y emitirse el resultado en un término de seis meses, proyectando la respuesta de fondo a más tardar el 20 de marzo del 2023.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Cordialmente,


VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Jefe

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 12 días del mes de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfija el 19 de octubre de 2022, a las 5:00 p.m.